

## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

### ACUERDO REGIONAL N° 193-2007-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 17 de octubre de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha tomado conocimiento de que algunos ciudadanos estarían siendo impedidos por el personal de vigilancia de ingresar a la Sede de esta corporación, instalaciones y dependencias de la misma y, específicamente, el ex trabajador del CTAR Lambayeque Sr. Francisco Yaipén Galarreta, sin tenerse conocimiento pleno de las causas que habrían inducido a esta determinación respecto a su persona y si esta medida tendría una fuente oficial debidamente autorizada.

Que, en relación a este hecho, es necesario incidir en que es derecho fundamental de la persona reconocido por nuestra Constitución Política, Art. 2°, incisos 2. y 4., el no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; así como, a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita, la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

Que, en concordancia con la disposición constitucional antes citada, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en el Artículo IV, numeral 1.12, que uno de los principios en los que fundamentalmente se sustenta el procedimiento administrativo, es el de Participación, por el cual *"las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, ( ... ) ;extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les pueden afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión"*.

Que, asimismo, la misma ley acotada en sus artículos 54°, numeral 54.1, y 55°, inciso 2., taxativamente prescribe que, *"el administrado está facultado, en sus relaciones con las entidades, para realizar toda actuación que no le sea expresamente prohibida por algún dispositivo jurídico"*; y, que es derecho de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, *"ser tratados con respeto y consideración por el personal de las entidades, en condiciones de igualdad con los demás administrados"*.

---

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

### ACUERDO REGIONAL N° 193-2007-GR.LAMB./CR

Que, en análogo sentido se prevé en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", los que señalan que "... las entidades de la Administración Pública permitirán a los solicitantes el acceso directo y de manera inmediata a la información pública durante las horas de atención al público"; y, asimismo, que "la entidad de la Administración Pública a la cual se solicite información no podrá negar la misma basando su decisión en la identidad del solicitante".

Que, en este marco, es necesario adoptar las acciones más idóneas encaminadas a resolver de manera positivo el *impasse* suscitado, efectuándose las coordinaciones pertinentes con los representantes competentes del Ejecutivo Regional, a fin de hacer imperar el respeto de la normatividad vigente en esta materia y salvaguarda de los derechos ciudadanos.

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 15.OCT.2007;

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR** al Consejero Delegado del Consejo Regional del departamento de Lambayeque, interponer sus buenos oficios ante el Ejecutivo Regional, intercediendo ante las instancias administrativas correspondientes a fin de resolver positivamente el *impasse* suscitado con el ciudadano Sr. Francisco Yaipén Galarreta, quien vendría siendo impedido de ingresar a la Sede de esta corporación regional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

---